Departamento
Ejecutivo

DECRETO Nº 116/2.024.
Concordia, 24/01/2.024.

VISTO,

La necesidad de reglamentar las condiciones e idoneidad de las personas que se desempeñen como funcionarios en el ámbito de la Municipalidad de Concordia y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado como política fundamental e ineludible el hecho de que las personas que desempeñen tareas como funcionarios en el ámbito de la Municipalidad de Concordia posean la idoneidad y decoro que resulta deseable para todas aquellas personas que resultan representativas del conjunto de la sociedad de nuestra ciudad.-

Que así las cosas este Poder Ejecutivo plantea como norte de sus políticas el objetivo de que aquellas personas que sean investidas con la calidad de funcionarios posean la idoneidad legal, pero sobre todo moral, para resultar fieles representantes de una sociedad que demanda mejores y más calificados funcionarios.-

Que entendemos el hecho de que el funcionario debe ser un calificado servidor de la población de nuestra ciudad y, consecuentemente, debe resultar un idóneo administrador de los bienes públicos a fin de que el mismo se encuentre a la altura de la honrosa tarea que se le encomienda.-

Que por lo tanto creemos sin lugar a dudas debe reglamentarse una normativa que exija requisitos mínimos y necesarios a cumplimentar por toda aquella persona que aspire a formar parte del funcionariado municipal y que, por lo tanto, se establezca un estándar moral y conductual tendiente a evitar una degradación frente a la sociedad de la loable tarea de servir al vecino de nuestra ciudad.-

Que corresponde dictar el presente, estableciendo los requisitos a cumplimentar por todas las personas que se desempeñen como funcionarios de la Municipalidad de la ciudad de Concordia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º incisos II),u), de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal.
Por ello,

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Establezcase que no podrán ser funcionarios de la Municipalidad de la ciudad de Concordia quienes posean antecedentes penales de cualquier tipo y especificamente:

Dr. LUCIANO DELL' OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

a) Posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5) del artículo 174.-
b) Posean condena por delitos contra la integridad sexual (artículos 119,120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación).-
c) Posean condena por delitos contra la libertad previsto en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 143, 144 bis, 144 ter., 145, 145 bis, 145 ter y 146 del título V del Libro segundo del Código Penal.-
d) Posean condena por delitos de homicidio cometido con violencia de género.-

ARTICULO 2º.- En todos los casos la imposibilidad para ser funcionarios lo será por el plazo de 10 años contados a partir de la fecha en que quedara firme la sentencia condenatoria. A los efectos de este Decreto, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria coincidente con Cámara Revisora, asegurando la doble instancia conforme en igual sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.-

ARTICULO 3º.- Dispónese que aquellas personas que sean designadas para desempeñarse como funcionarios de la Municipalidad de la ciudad de Concordia deberán presentar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de Concordia, y dentro de los 30 días de haber sido designados, certificado de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia. Asimismo para aquellos funcionarios que se encuentren actualmente en actividad deberán presentar el certificado precedentemente enunciado dentro de los 30 dìas de ser notificados del presente. En caso de advertirse la falta de presentación del certificado de Antecedentes Penales, el organismo de Recursos Humanos, previa notificación a la Jefatura de Gabinete y Secretario del área donde desempañara tareas el funcionario, intimará por única vez al cumplimiento de la presentación en un plazo de 72 horas.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, notifíquese personalmente a los funcionarios actuales por intermedio de la Direcciòn de Recursos Humanos a quièn se le otorga intervenciòn, regístrese, y archívese.-

Dr. LUCIANO DELL' OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA